CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-007-2025

TIPO DE ACTO JURÍDICO	**CONVENIO DE ASOCIACION**	
PARTES	**MUNICIPIO DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA**	**NIT. 890.983.740-9**
	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"	**REPRESENTANTE LEGAL** OLGA YANED GUERRERO RESTREPO – Asistente Administrativa
	NIT. 890.982.148-3	C.C. 43.475.974
OBJETO CONVENIDO	*AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA DIVINA PROVIDENCIA SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA, VIGENCIA 2025*	
VALOR TOTAL	*CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L*	*$142.857.142*
APORTE MUNICIPIO	*CIEN MILLONES DE PESOS M/L*	*$100.000.000*
APORTE C.B.A.	*CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L*	*$42.857.142*
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.	
LUGAR Y FECHA	SAN CARLOS (ANT), 08 de octubre de 2025	

Entre los suscritos: **ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.947.453, quien actúa en calidad de Secretaria de Bienestar Social, nombrada mediante Resolución N° 004 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta del 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante decreto municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos -Ant- y, en el cual se le otorgan facultades para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente Convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra; **OLGA YANED GUERRERO RESTREPO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.475.974 de San Carlos – ANT, quien en calidad de Asistente Administrativa del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"**, obra en su nombre y representación, quien en este documento se denominará El **C.B.A.** y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** ***1)*** Que el Municipio de San Carlos - Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* ***2)*** Que el artículo 355 de la Constitución Política establece: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo." ***3)*** Que la Constitución Política en su artículo 46 establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia de proteger y asistir a las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria y garantizando su seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. ***4)*** Que según el Ministerio de Salud, las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad. ***5)*** Que el inciso

final del artículo 13 Superior o Constitucional, expresa la necesidad de darle una protección especial a población vulnerable, cobijada como tal, por la Corte Constitucional, los cuales, se encuentran entre estas, las Personas Adultas Mayores. A saber, el artículo expresa: *"(...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."* **6)** Que en principio, el cuidado que requieren las personas adultas mayores lo realizan integrantes de las familias; pero también se brinda en instituciones públicas y privadas que la ley denomina centros vida, centros día o centros de bienestar o de larga estancia en donde se requiere contar con talento humano cualificado para cumplir con las labores de cuidado. **7)** Que la ley 1315 de 2009 hace mención de los **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor.** "*Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores*". **8)** Que en el municipio de San Carlos existe el soporte jurídico para proteger a los adultos mayores del municipio mediante el Acuerdo Municipal N° 013 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de San Carlos; capitulo III ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"; como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. **9)** Que para la ejecución de estos recursos, se propone entonces la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con EL C.B.A. del Municipio, mediante el cual se concentren esfuerzos dirigidos a mejorar la atención a los adultos mayores institucionalizados en dicho espacio; siendo además la única entidad prestadora de servicios geriátricos en la municipalidad, lo cual ha venido realizando varios años atrás. **10)** Que para el desarrollo del proyecto, la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del Municipio de SAN CARLOS -Antioquia- desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, por lo que una vez realizado el análisis, el Comité de contratación del Municipio de San Carlos, mediante Acta N° 029 del 5 de septiembre de 2025, recomienda realizar el respectivo Convenio para la ejecución de las actividades, con una Entidad que pueda ser responsable, a través de un manejo integral del proyecto logrando una eficiencia en el manejo de los recursos, dado las capacidades y la idoneidad que permita la planeación y desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo; y de acuerdo con las anteriores hechos faticos y jurídicos el Centro de Bienestar del Anciano "LA DIVINA PROVIDENCIA", es una entidad idónea y con experiencia resultando ser un oferente con las condiciones que requiere el enteterritorial. **11)** Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para **impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo** y **proceden** exclusivamente cuando busquen **promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión**; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Tal y como lo expresa el objeto contractual contentivo del estudio previo. **12)** Que el C.B.A. realizara un aporte en especie correspondiente de forma aproximada al treinta por ciento (30%) del valor total representado en la coordinación y administración del convenio, además de los espacios y demás actividades indispensables para el bienestar de la población atendida. **13)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** *AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO LA DIVINA PROVIDENCIA SEDE URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA, VIGENCIA 2025.* **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**: Fortalecer la protección integral de los 41 adultos mayores que se encuentran institucionalizados en el CBA la Divina Providencia del Municipio y demás adultos mayores que por alguna situación específica en el trascurso del año tengan que ingresar al Centro de Bienestar; por medio del desarrollo conjunto de las siguientes actividades: **a.** Cuidado de enfermería: masajes, control de presión arterial, signos vitales, cuidado del pie diabético, manejo de medicamentos, curaciones en general. **b.** Higiene personal: Baño, afeitada, arreglo de uñas, peluquería, lavado y arreglo de ropa, además del suministro de prendas de vestir requeridas. **c.** Alimentación balanceada: Tragos, desayuno, refrigerios, almuerzo, cena, además de complemento alimenticio como el *ensure* u equivalente y otros que no cubre la EPS, esta alimentación estará totalmente balanceada de acuerdo a los requerimientos de la población. **d.** Actividades intelectuales: Lectura dirigidas, charlas, cuentos, historias, consultas gerontológicas y películas. **e.** Actividades recreativas: Gimnasia, terapia lúdica, juegos de mesa, caminatas, teatro, danzas y paseos. **f.** Actividades de auto cuidado: Mantener capacidades residuales en los adultos mayores, manejo de las actividades básicas cotidianas, brindar compañía y apoyo permanente con el fin de darle seguridad y además prevenir accidentes, enseñarles el manejo del bastón, del caminador, de las muletas, de las sillas de ruedas. **g.** Hospedaje: A cada adulto mayor se le asignará una cama con las debidas comodidades e higiene permanentes de acuerdo a sus capacidades. **h.** Actividades hospitalarias: Comprende acompañamiento diurno y nocturno para el caso de requerir hospitalización, además de conseguir el alojamiento cuando por circunstancias no se

puede viajar con el adulto mayor por motivo de recuperación. **i.** Las demás que se estipulen en los anexos, propuesta y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual. ***PARAGRAFO****: dichas actividades no implican instrucciones precisas al C.B.A., toda vez que estas solamente representan un mínimo que responde exclusivamente a la necesidad de interés general que busca satisfacer el convenio, tal y como queda indicado desde la propuesta y de acuerdo a su reconocida idoneidad en la temática objeto del convenio, para la correcta ejecución del proyecto.* **TERCERA - VALOR:** Se estima como valor del Convenio, la suma de ***CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($142.857.142)***; de los cuales el C.B.A. aporta *CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($42.857.142)*, incluidas todas las acciones requeridas para la ejecución de las actividades según la propuesta presentada y el Municipio aporta **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)**, respaldados por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
1272	05/09/2025	2.3.2.02.02.009.01.02.	$90.548.654
		2.3.2.02.02.009.02.14.	$1.064.023
		2.3.2.02.02.009.04.01.	$8.367.323

CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSOS: El Municipio de San Carlos realizará los desembolsos de la siguiente forma: i. Un primer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total aportado por el Municipio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, la presentación de la solicitud del desembolso suscrita por el contratista y suscripción del acta de inicio. ii. El pago restante de los recursos se hará a través de actas parciales de forma mensual de acuerdo a los montos establecidos y predeterminados en la plataforma del SECOP ii e informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, previa certificación de la Supervisión contractual de haber recibido los servicios a satisfacción. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan y se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal, y se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor. iii. El C.B.A es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos y por esta razón, es quién debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Municipio de San Carlos, quien a su vez se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Contratista. iv. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al convenido y, por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectiva las multas correspondientes y quedando EL C.B.A obligada a reembolsar los recursos entregados por el Municipio. EL C.B.A informará al Municipio de San Carlos, el nombre de la entidad financiera, el tipo y número de cuenta en donde se depositarán los recursos destinados al Convenio. **PARAGRAFO 1.** En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2.** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3.** Las deducciones y retenciones a realizar al Convenio en el momento de los pagos por diferentes conceptos, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y Municipal respectivamente. **PARAGRAFO 4.** Con la firma del Convenio, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Convenio. **QUINTA - DURACIÓN DEL CONVENIO:** El Plazo para la ejecución del presente Convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025; la vigencia será el término del tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar l cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del Convenio, y contendrá el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL MUNICIPIO: a)** Formalizar el registro presupuestal, para garantizar los recursos pertinentes para el correcto desarrollo del Convenio. **b)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente Convenio, a través de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y en cabeza de su titular, quien se

encargará de la supervisión y especificaciones técnicas del Convenio, adelantando un archivo actualizado de los documentos que sirven de base para la ejecución del Convenio y para los efectos del control interno y fiscal. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **e)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por C.B.A. para el buen desarrollo del Convenio. **f)** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **g)** Verificar el cumplimiento con el sistema de la seguridad social y aportes parafiscales cuando sea obligatorio. **OBLIGACIONES del C.B.A.: a)** Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales para llevar a cabo el presente proyecto con los recursos aportados, aplicando toda la capacidad operativa y administrativa indispensable para la correcta y eficiente atención integral en medio institucional a los adultos mayores en el transcurso de la vigencia, dando cumplimiento a lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que hacen parte integra de este Convenio. **b)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del Convenio. EL C.B.A. será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual recibe el aporte económico. **c)** Disponer de la infraestructura en instalaciones en el municipio de San Carlos, con las condiciones de higiene, seguridad y adaptabilidad para la atención de esta población. **d)** Disponer de personal capacitado para brindarle adecuada atención a la población institucionalizada. **e)** Realizar la valoración periódica a los adultos mayores, ajustando los planes de alimentación de acuerdo con los resultados. f) Garantizar el acceso y asistencia a los controles médicos periódicos de los adultos mayores a través del SGSSS. g) Cumplir con los aportes comprometidos en la propuesta. h) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Convenio, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general, manteniendo reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del Convenio **i)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de San Carlos ponga a su disposición para la ejecución del convenio, respondiendo de ser necesario por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del convenio, una vez termine la ejecución del mismo. **j)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente Convenio y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **k)** Encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, previo y durante la ejecución del Convenio, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. **l)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del Convenio, mediante la presentación de los documentos que demuestren las competencias y debida experiencia en la materia del objeto contractual. **m)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el Convenio. **n)** Aportar los recursos financieros, técnicos, logísticos y operativos requeridos para la ejecución de las actividades contempladas en el CONVENIO DE ASOCIACION. **o)** Realizar un buen manejo de los recursos aportados por el Municipio de San Carlos para la ejecución del objeto del Convenio, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en los documentos contractuales y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de dar por terminado el Convenio, quedando EL C.B.A obligada a rembolsar los recursos entregados por el Municipio de San Carlos. **q)** Presentar informes cuantitativos de los avances y al finalizar el Convenio deberán presentar un informe consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución con los logros obtenidos. **r)** Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. **s)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **t)** Acreditar los recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución conjunta de las actividades. **u)** El C.B.A. será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Convenio, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **v)** Informar al MUNICIPIO cualquier cambio que sea necesario o conveniente realizar durante la ejecución de las actividades. **x)** Suscribir el Convenio y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio. **y)** Designar a un supervisor de EL C.B.A-, quien servirá de enlace con el Municipio de San Carlos. **z)** Cumplir cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios. **aa)** EL C.B.A- será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Convenio, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **bb)** EL C.B.A- debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente Convenio. **cc)** El presente Convenio deberá ser ejecutado directamente por el Cooperante que seleccione el Municipio teniendo en cuenta las calidades y condiciones del proponente elegido, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente ni

subcontratar el objeto del mismo con otra persona o entidad alguna sin previa autorización del Municipio. **dd)** Suscribir las garantías que sean establecidas en el Convenio. **ee)** Mantener disponibilidad de cupos, para aquellos adultos que se encuentren en estado de vulnerabilidad. **ff)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Convenio y según lo establecido los estudios previos adheridos al presente proceso. **SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipios de San Carlos del Departamento de Antioquia. **OCTAVA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del Convenio, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el Convenio deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS y demás terceros afectados y deberán contener los siguientes amparos:

Amparo	*Vigencia*	*Valor Asegurado*
Cumplimiento del contrato. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria*	*Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.*	*Por el plazo del contrato y tres (3) años más.*	*Diez por ciento (10%), del valor del contrato.*
Responsabilidad Civil Extracontractual; *por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.*	*Por el plazo de ejecución del contrato.*	*A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.*

NOVENA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por LAS PARTES. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del Convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. a.** El presente Convenio de Asociación podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **b.** Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato, se expiden, promulgan o en cualquier forma se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que modifiquen los términos del contrato y los derechos que ahora se contraen, LAS PARTES expresamente aceptan que estas modificaciones se entenderán incorporadas en el contrato sin que se requiera celebrar acta de modificación bilateral. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** El presente contrato es intuito persone y para su cesión deberá mediar autorización por escrito de **EL MUNICIPIO**. **DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: i) Por su ejecución; ii) Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes; iii) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución; iv) Por mutuo acuerdo entre las partes; v) Por vencimiento del plazo. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACION:** El Convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de cuatro (4) meses a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Para la liquidación se exigirá al convenido la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente Convenio. Si C.B.A. no se presenta para efectos de la liquidación del Convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad

con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si C.B.A. deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente CONVENIO será ejercida a través de la *SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL* del Municipio de SAN CARLOS o quien haga sus veces, quien dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción del alcance del presente CONTRATO y quien ejercerá las siguientes actividades a) Exigir el cumplimiento del CONTRATO en todas sus partes. b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. E) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. **DÉCIMA QUINTA - FACULTADES RESERVADAS POR EL MUNICIPIO:** El Municipio se reserva las siguientes facultades: **a)** Abstenerse de efectuar pagos cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución que puedan paralizar la ejecución de las actividades convenidas; **b)** Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto. **DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el representante legal de C.B.A. afirma bajo juramento que ni él, ni la institución que representa se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con entidades del estado, y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república, o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA SEPTIMA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** C.B.A. certifica que se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Convenio. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: C.B.A.** será responsable ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del mismo conveniente, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada, manteniendo indemne al Municipio de San Carlos, y sus representantes, libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de San Carlos por causas y omisiones de C.B.A." en razón de la ejecución del objeto del presente convenio; cualquier costo en que incurra EL MUNICIPIO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que adeude el MUNICIPIO o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el MUNICIPIO en caso de que el Convenio hubiere sido liquidado. **DÉCIMA NOVENA - EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** Con la suscripción de este convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO Y C.B.A. que actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este convenio, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este convenio no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que C.B.A. emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra la otra lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente documento, junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias del mismo prestaran merito ejecutivo. **VIGESIMA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del Convenio y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, cada vez que se impongan. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante acto administrativo y/o providencia motivada. **VIGESIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD**: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: - **a.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que C.B.A. no está ejecutando el CONVENIO con

estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **b.** Una vez C.B.A. responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de C.B.A. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniario). **c.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **d.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **e.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. PARÁGRAFO ÚNICO: Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas a C.B.A., en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del CONVENIO o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente CONTRATO se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **El Municipio** podrá hacer uso de la actual normatividad por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **VIGESIMA TERCERA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este CONVENIO se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente acto: a) Estudios Previos; b) Certificado Disponibilidad, c) Compromiso Presupuestal d) Propuesta presentada por **C.B.A.** y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Convenio. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y acta de inicio, y deberá publicarse por **EL MUNICIPIO** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP ii. **VIGÉSIMA SEXTA -. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para todos los eventos que involucren diferencias por cualquiera de sus cláusulas, **LAS PARTES** convienen intentar resolverlas mediante uno o algunos de los siguientes mecanismos: conciliación, transacción, regulación pericial o amigable composición. Si a pesar de ello, no logran llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** someterán sus diferencias a la jurisdicción competente de Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DE C.B.A.:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, C.B.A. se considera para efectos de este Convenio como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este Convenio; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar estará a cargo exclusivamente de C.B.A. **VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente Convenio estará sujeto a la veeduria y control ciudadano. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** C.B.A., en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. También se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del Municipio. En cumplimiento de lo previsto en el literal h) del Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, la normatividad en materia protección de datos y la Política de Protección de Datos del Municipio, las partes se obligan a garantizar la reserva, seguridad, transparencia, acceso y circulación restringida de la información personal obtenida por causa o con ocasión del desarrollo del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la

presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **TRIGESIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES** se comprometen a: **i.** Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **ii.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **iii.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. **iv.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **v.** Las partes declaran que los recursos con los cuales se ejecutara el convenio no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita. **TRIGESIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente convenio se generan creaciones intelectuales, los resultados obtenidos serán de LAS PARTES. Sobre los derechos patrimoniales serán titulares en proporción a los aportes realizados, y para la publicación o utilización de los mismos se deberán otorgar los créditos correspondientes por escrito de la otra parte. **GASTOS LEGALES:** Estarán a cargo de **C.B.A.** los gastos de legalización que ocasione el presente Convenio. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que de él se derivan el municipio de SAN CARLOS, Antioquia.

NOTIFICACIONES	
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	C.B.A.
Dirección Física: Calle 19 # 18-71 **Dirección Electrónica:** bienestarsocial@sancarlos-antioquia.gov.co	**Dirección Física: Calle 21 N° 22-38, San Carlos** **Dirección Electrónica:** cbasancarlos@hotmail.com

Para su constancia se firma el día ocho (8) de octubre de 2025.

El MUNICIPIO

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social

El Conveniente.

OLGA YANED GUERRERO RESTREPO
Asistente Administrativa **C.B.A.**
Nit 890.982.148-3

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Rios – Apoyo en Contratación*		08/10/2025
Reviso y Aprobo	*Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación*		08/10/2025
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			